

AR7799125

06/2011



AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ

NOTARIO

C/ Príncipe de Vergara, 13 - 1ºB

28001 MADRID

Teléf. 91 781 64 80

Fax : 91 781 20 59

DESCRITURA DE PODER OTORGADA POR LA COMPAÑIAMERCANTIL "PUBLISHERS WEEKLY, S.L.". -----

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS. -----

En MADRID, a veintiseis de Diciembre de dos mil
once. -----

Ante mí, AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en
esta Capital. -----

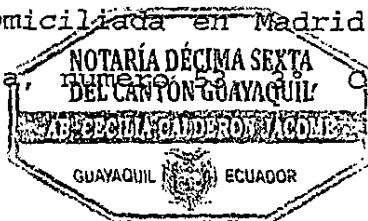
COMPARECE

DON MIGUEL ANGEL LUJAN GARCIA MONSALVE, de
nacionalidad española, mayor de edad, divorciado,
Empresario y vecino de esta Capital, con domicilio
en calle Agustín de Iturbide, numero 26, 4º, 2. ----

Provisto de Documento Nacional de Identidad y
N.I.F. número 01353129-Q. -----

INTERVIENE

En nombre y representación de la Sociedad
"PUBLISHERS WEEKLY, S.L.", domiciliada en Madrid,
calle Doña Juana I de Castilla, número 23, 4º, 2. ----



constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en esta Capital, ante mí, el 25 de Octubre de 2.011, número 2.622 de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.274, libro 0, folio 122, sección 8, hoja número M-526962, inscripción 1ª. -----

Numero de Identificación Fiscal: B-86/322492. -

Tiene por objeto: -La actividad, negocio y promoción inmobiliaria. -----

La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de acciones y valores mobiliarios en general en sociedades españolas y extranjeras. -----

La administración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, pudiendo percibir sus frutos. -----

La constitución, conforme a la Ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad.

La formación de sociedades de cualquier tipo, pudiendo incorporarse a otras ya existentes. -----

Importación y exportación de productos

AR7799126

06/2011



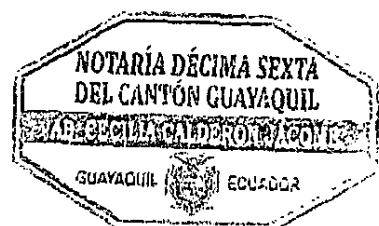
agroalimentarios, objetos de regalo y maquinaria industrial y de transporte. -----

Actúa en su condición de Administrador Unico, cargo para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, y aceptó, por acuerdo de la Junta General Universal de Socios de la Sociedad, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2.011, solemnizados dichos acuerdos en escritura otorgada en esta Capital, ante mí, el día 23 de Diciembre de 2.011, hallándose por tanto pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. -----

Asegura el compareciente la vigencia de su nombramiento y facultades y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad por él representada. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 234 de la vigente Ley de Sociedades de Capital. -----

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas



acreditadas por el compareciente para los actos que formaliza en la presente acta. -----

Manifiesta el compareciente, según interviene, que los datos de identificación de la entidad representada y, en particular, su objeto y domicilio, son los consignados anteriormente y que no han variado en la actualidad. -----

Yo, el Notario, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, hago constar el cumplimiento de la obligación de identificar al "titular real" de la Sociedad compareciente, cuyo resultado consta en el acta autorizada por mí, en esta Capital, el día 23 de Diciembre de 2.011. -----

CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Le juzgo, según interviene, con capacidad para formalizar la presente escritura de PODER, y a tal efecto, -----

O T O R G A

Que confiere la representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "PUBLISHERS WEEKLY, S.L." a favor de DON JOSE-LUIS SANTOS

AR7799127

06/2011

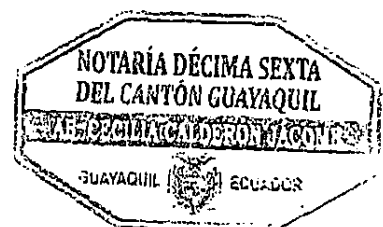


BOLOÑA, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y vecino de Samborondon (Ecuador), Urbanización Tennis Club Condominio Escala Dpto. E, con Pasaporte su País, numero 0911767838 y no tiene NIE, por lo que hago las oportunas advertencias, para que, ejercite las siguientes, -----

F A C U L T A D E S

1.- Organizar, reglamentar y dirigir la marcha de los negocios sociales. -----

2.- Comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar y gravar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos reales sobre los mismos, estableciendo los pactos, cláusulas y condiciones propias de estos negocios, sin limitación. Concurrir a la constitución o ampliación de capital de otras sociedades; suscribir acciones o participaciones sociales y realizar aportaciones; asistir a sus Juntas;



aceptar cargos y aprobar Estatutos. -----

3.- Nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus emolumentos, sueldos, primas y gratificaciones. -----

4.- Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Provincia o Municipio u Organismos Autónomos. -----

5.- Contratar, redimir, cancelar, rescatar y liquidar seguros de todas clases, firmar pólizas y recibos y cobrar indemnizaciones de todo orden en caso de siniestro. -----

6.- Celebrar, modificar y extinguir contratos de arrendamiento, con las condiciones que estime oportunas; realizar o autorizar traspasos de locales de negocio; percibir y pagar rentas e indemnizaciones y ejercitar, en su caso, los derechos de tanteo y retracto arrendaticio. -----

7.- Practicar segregaciones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva, divisiones horizontales, descripciones de fincas, aclaraciones o rectificaciones de linderos o superficies;

AR7799128

06/2011

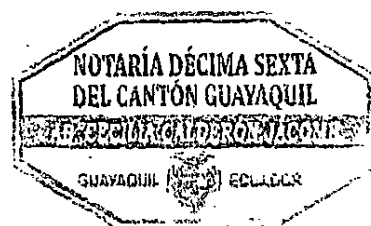


constituir servidumbres y demás derechos reales, y realizar los actos incidentales o complementarios que se requieran. -----

8.- Llevar la representación de la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de los deudores, asistiendo a Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y siguiendo todos los procedimientos necesarios a estos fines hasta su término. -----

9.- Someterse al juicio de árbitros de derecho o de equidad de acuerdo con la Ley especial sobre esta materia y transigir judicial o extrajudicialmente. -----

10.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito en Bancos, Cajas de Ahorro e instituciones de crédito, incluso en el Banco de España; librar pagarés a la orden, talones de



cuenta corriente y cheques. Abrir cartillas de ahorro o libretas, solicitar reintegros parciales y liquidaciones totales. -----

11.- Librar, aceptar, negociar, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de cambio o giro. Firmar facturas, pólizas, instancias, declaraciones juradas y demás documentos y correspondencia. -----

12.- Constituir depósitos en efectivo, de valores o de otro tipo, disponer de ellos y cancelarlos. -----

13.- Liquidar y pagar impuestos y arbitrios; reclamar contra la imposición o exacción de los mismos, entablado los correspondientes recursos, y solicitar devoluciones en metálico. -----

14.- Abrir cuentas de crédito personal o con garantía real; solicitar y celebrar préstamos o créditos; constituir hipotecas en garantía de cualquier clase de obligaciones; pignorar valores; cancelar hipotecas constituidas y retirar los títulos pignorados; satisfacer intereses, y establecer los pactos, cláusulas y condiciones de

AR7799129

06/2011

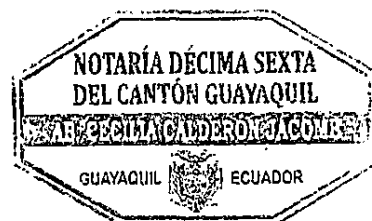


estas operaciones. -----

15.- Afianzar, avalar o constituir garantías de toda clase, con carácter mancomunado o solidario, en garantía de toda clase de obligaciones, sin limitación; renunciar a los beneficios legales y, en general, aceptar o prestar toda clase de avales y garantías. -----

16.- Concurrir a toda clase de subastas, concursos y contratos directos con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entidades Estatales o paraestatales o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; presentar proposiciones; mejorar ofertas; aceptar remates y adjudicaciones; constituir depósitos o fianzas de toda clase, sustituirlos y cancelarlos; y, en general, realizar todos los actos, trámites e incidencias necesarios, sin limitación alguna. ----

17.- Comparecer ante toda clase de Autoridades,



Organismos, Funcionarios, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Sindicatos y organismos de cualquier índole, en toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, siguiendo éstos por todos sus trámites e instancias; presentar escritos; entablar demandas y recursos y, en general, realizar toda clase de actos, gestiones y trámites procesales o prejudiciales, con facultad de otorgar poderes a favor de Letrados o Procuradores de los Tribunales, con las facultades ordinarias de los poderes para pleitos o las especiales que el caso lo requiera. -

18.- Instar actas notariales. -----

Y 19.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o estimen convenientes en el ejercicio de las facultades anteriormente indicadas. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales, y en especial la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley

AR7799130

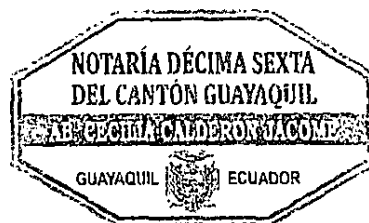
06/2011



Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, la parte compareciente, previamente informada acerca del contenido alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente. -----

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, presta su consentimiento, según interviene, y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe: de haber identificado al compareciente por su documentación reseñada y exhibida, de que tiene a mi juicio capacidad y



legitimación bastantes para esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general, del contenido de este instrumento público extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie A R, números 7797091 y los cinco folios siguientes correlativos en orden, el ultimo de los cuales, es el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: A. GOMEZ-MARTINHO. -Rubricado y sellado. -----

ES A COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la Sociedad poderdante, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie , números AR7799125, AR7799126, AR7799127, AR7799128, AR7799129, AR7799130 y AR7799131, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. MADRID, Al día siguiente de su otorgamiento.: DOY FE. -----



Documento sin cuantía

AR7799131

06/2011



ESTE FOLIO EN BLANCO, RUBRICADO Y SELLADO, SE HA INCORPORADO A LA COPIA DE LA ESCRITURA POR MI AUTORIZADA BAJO EL NUMERO 3200 DE MI PROTOCOLO DEL AÑO 2011, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 241 DEL VIGENTE REGLAMENTO NOTARIAL.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil.

08 JUL 2015

(7)
FOJA(S)